



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 051 DE - 6 MAR 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 027-26 "EL JAGUAR"

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente y reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables,

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la Autoridad Ambiental encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que en el artículo 13, numeral 14 del Decreto 3572 de 2011, se le otorgó a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el **registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil**"* (Subraya y negrita fuera del texto original).

ye

Que adicionalmente, la Dirección General de esta Autoridad Ambiental, a través de la Resolución No. 092 de 2011, delegó en la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas -entre otras- la función de otorgar el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Que adicionalmente, la ya referida Ley 99 de 1993, define en su artículo 109 las Reservas Naturales de la Sociedad Civil como: *"La parte o el todo del área de un inmueble que conserva una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales, cuyas actividades y usos se establecerán de acuerdo a reglamentación, con la participación de las organizaciones sin ánimo de lucro de carácter ambiental"*.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*.

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 051 DE - 6 MAR 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 027-26 "EL JAGUAR"

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. ANTECEDENTES EXP. 2026230790100027E

Mediante radicado No. 20264700001502 del 09 de enero de 2026, el señor **EUGENIO DE JESÚS GIRALDO ÁLZATE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.828.475, en calidad de gerente y representante legal de la sociedad **INVERMOLINOS S.A.S.** identificada con NIT 800087152-7, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**EL JAGUAR**", a favor de los siguientes predios, predio denominado "SIN DIRECCIÓN LAS CONFUSAS", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 018-1867, con una extensión superficial de **351.1540 ha**¹; predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 018-108104, con una extensión superficial de **112.9510 ha**; y predio denominado "LT DE TERRENO AGUALINDA 1", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 018-118659, con una extensión superficial de **41.11 ha**, ubicados en el municipio de San Luis, departamento de Antioquia, según información contenida en los Certificados de Tradición y Libertad, expedidos el 22 y 27 de octubre de 2025, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Marinilla

Que los documentos jurídicos y técnicos allegados en el marco de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**EL JAGUAR**", contenidos dentro del expediente 2026230790100027E, son los siguientes:

1. Formulario de solicitud de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil - VITAL.
2. Formato de solicitud de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil - RNSC.
3. Certificados de Tradición y Libertad de los predios denominados "SIN DIRECCIÓN LAS CONFUSAS", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 018-1867; predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 018-108104; y "LT DE TERRENO AGUALINDA 1", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 018-118659.
4. Reseña descriptiva sobre las características del ecosistema natural y la sustentabilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados

¹ El folio de matrícula inmobiliaria No. 018-1867 no registra el área del predio, sin embargo, esta área fue obtenida de la ficha predial No. 19703747, la cual se encuentra en el certificado No. 227264 del 16 de octubre de 2025 de la Gobernación de Antioquia remitido por el solicitante.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 051 DE F-6 MAR 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 027-26 "EL JAGUAR"

a cabo en el predio. Adicionalmente, el archivo *PDF* que contiene la reseña descriptiva incluye los siguientes documentos:

- a. Certificado No. 227264 del 16 de octubre de 2025 de la Gobernación de Antioquia.
 - b. Certificado No. 227263 del 16 de octubre de 2025 de la Gobernación de Antioquia.
 - c. Certificado No. 227262 del 16 de octubre de 2025 de la Gobernación de Antioquia.
 - d. Escritura pública No. 2476 del 21 de septiembre de 2011 de la Notaría 23 de Medellín.
 - e. Escritura pública No. 2255 del 30 de agosto de 2011 de la Notaría 23 de Medellín.
 - f. Escritura pública No. 943 del 13 de abril de 2011 de la Notaría 23 de Medellín.
5. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad denominada **INVERMOLINOS S.A.S.**, identificada con NIT 800087152-7, expedido el 27 de noviembre de 2025.
 6. Información cartográfica en formato *.shp*, *.shx*, y *.dbf* - Shapefile - de los predios denominados "SIN DIRECCIÓN LAS CONFUSAS", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 018-1867; predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 018-108104; y "LT DE TERRENO AGUALINDA 1", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 018-118659.
 7. Zonificación en formato *pdf* de la Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**EL JAGUAR**".
 8. Formato de autoliquidación servicio de evaluación trámite de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.
 9. Soporte de pago servicio de evaluación trámite de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, Banco de Bogotá comprobante No. 10916651, por un valor de \$ 683.200.00.

Con el fin de verificar si la solicitud elevada ante esta Autoridad Ambiental cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se hizo necesario hacer el estudio jurídico respectivo, para lo cual se analizaron los siguientes aspectos:

II. LEGITIMACIÓN PARA FORMULAR LA SOLICITUD

De conformidad con el formulario de solicitud de registro, se tiene que la actual solicitud de registro es elevada por el señor **EUGENIO DE JESÚS GIRALDO ÁLZATE** identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.828.475, en calidad de gerente y representante legal de la sociedad **INVERMOLINOS S.A.S.** identificada con NIT 800087152-7.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 051 DE - 6 MAR 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 027-26 "EL JAGUAR"

Con el fin de acreditar la representación legal del señor **EUGENIO DE JESÚS GIRALDO ÁLZATE** identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.828.475, en el trámite de registro de reserva natural de la sociedad civil, éste remitió:

Certificado de existencia y representación legal de la sociedad **INVERMOLINOS S.A.S.** identificada con NIT 800087152-7, expedido por la Cámara de Comercio de Medellín, con fecha del 27 de noviembre de 2025.

En este sentido, se procedió a corroborar la información de la sociedad **INVERMOLINOS S.A.S.** identificada con NIT 800087152-7, en el Registro Único Empresarial y Social - RUES²; donde se evidenció lo siguiente:

"(...)

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACION LEGAL:

GERENTE GENERAL: La administración inmediata de la compañía, su representación legal y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo de un Gerente general.

(...)

NOMBRAMIENTOS

NOMBRAMIENTO:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	INNOTEX S.A.S. DESIGNACION	900.455.204-3

Por Acta número 034 del 21 de abril de 2016, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 2 de agosto de 2016, en el libro 9, bajo el número 17761. Aclarada Por Acta número 035 del 01 del agosto de 2016, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas.



CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

A través de sus Representantes Legales:

GERENTE EUGENIO DE JESUS GIRALDO A 70.828.475 (...)"

² Verificado en RUES el día 23 de febrero de 2026.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 051 DE - 6 MAR 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 027-26 "EL JAGUAR"

En concordancia con lo anterior, es posible concluir que el señor **EUGENIO DE JESÚS GIRALDO ÁLZATE** identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.828.475, continúa ostentando el cargo de gerente y representante legal de la sociedad **INVERMOLINOS S.A.S.** identificada con NIT 800087152-7.

No obstante, con la finalidad de validar la legitimidad para formular la solicitud del señor **EUGENIO DE JESÚS GIRALDO ÁLZATE** identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.828.475, es necesario contar con un acta de asamblea de los accionistas de la sociedad **INVERMOLINOS S.A.S.** identificada con NIT 800087152-7, donde conste la autorización expresa por parte de los mismos para llevar a cabo el trámite de registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil **RNSC 027-2026 "EL JAGUAR"**.

Por lo tanto, se requiere al solicitante allegar el siguiente documento:

1. Acta de asamblea por parte los accionistas de la sociedad **INVERMOLINOS S.A.S.** identificada con NIT 800087152-7, donde conste la autorización expresa por parte de los mismos, para llevar a cabo el trámite de registro ante Parques Nacionales Naturales de Colombia de la **RNSC 027-2026 "EL JAGUAR"**, a favor de los siguientes predios:

FMI	Nombre	Área	Ubicación
018-1867	<u>SIN DIRECCIÓN LAS CONFUSAS</u>	351.1540 HAS ³	San Luis, Antioquia
018-108104	<u>NO REGISTRA</u>	112.9510 HAS	San Luis, Antioquia
018-118659	<u>LT DE TERRENO AGUALINDA 1</u>	41.11 HAS	San Luis, Antioquia

Cabe resaltar que de acuerdo al inciso tercero del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, a la solicitante se le requerirá por una sola vez para que aporte la documentación que les hiciere falta y se suspenderán los términos. **Si pasados los dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, estos no han sido aportados, se entenderá que han desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo.**

III. DERECHO DE DOMINIO

Con la finalidad de corroborar la legitimación para formular la solicitud y el derecho de dominio del solicitante, se realizó un análisis jurídico de los Certificados de Tradición y Libertad de los predios denominados "SIN DIRECCIÓN

³ El folio de matrícula inmobiliaria No. 018-1867 no registra el área del predio, sin embargo, esta área fue obtenida de la ficha predial No. 19703747, la cual se encuentra en el certificado No. 227264 del 16 de octubre de 2025 de la Gobernación de Antioquia remitido por el solicitante.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 051 DE - 6 MAR 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 027-26 "EL JAGUAR"

LAS CONFUSAS", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 018-1867, predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 018-108104; y "LT DE TERRENO AGUALINDA 1", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 018-118659.

En el marco de dicho análisis, se corroboró que la sociedad **INVERMOLINOS S.A.S.** identificada con NIT 800087152-7, ostenta la titularidad del derecho real de dominio de los predios denominados "SIN DIRECCIÓN LAS CONFUSAS", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 018-1867; predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 018-108104; y "LT DE TERRENO AGUALINDA 1", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 018-118659, por tanto, se encuentra legitimada para formular la solicitud de registro del referido inmueble, como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**EL JAGUAR**".

Que así mismo, no se evidenciaron limitaciones al dominio sobre los predios objeto de solicitud de registro, que puedan afectar el trámite de registro.

IV. ÁREA OBJETO DE LA SOLICITUD

De conformidad con el formulario de solicitud de registro, presentado por el señor **EUGENIO DE JESÚS GIRALDO ÁLZATE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.828.475, se tiene que el área que se solicita para registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**EL JAGUAR**", a favor de los predios denominados "SIN DIRECCIÓN LAS CONFUSAS", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 018-1867 será una extensión de **350,8861 ha**; predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 018-108104 será una extensión de **112,9304 ha**; y "LT DE TERRENO AGUALINDA 1", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 018-118659 será una extensión de **41,0811 ha**, para una extensión total a registrar de **504,8976 ha**.

Es importante mencionar que, por una parte, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 018-1867 se relacionan los linderos del predio denominado "SIN DIRECCIÓN LAS CONFUSAS" y, por otra, en los folios de matrícula del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 018-108104 y el predio denominado "LT DE TERRENO AGUALINDA 1", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 018-118659 no se relacionan los linderos de éstos, sin embargo, el solicitante remitió copia de la escritura pública No. 2255 del 30 de agosto de 2011 de la Notaría 23 de Medellín en la que figuran los linderos del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 018-108104 y de la escritura pública No. 943 del 13 de abril de 2011 de la Notaría 23 de Medellín, en la que figuran los linderos del predio denominado "LT DE TERRENO AGUALINDA 1", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 018-118659, con lo cual se da cumplimiento al



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

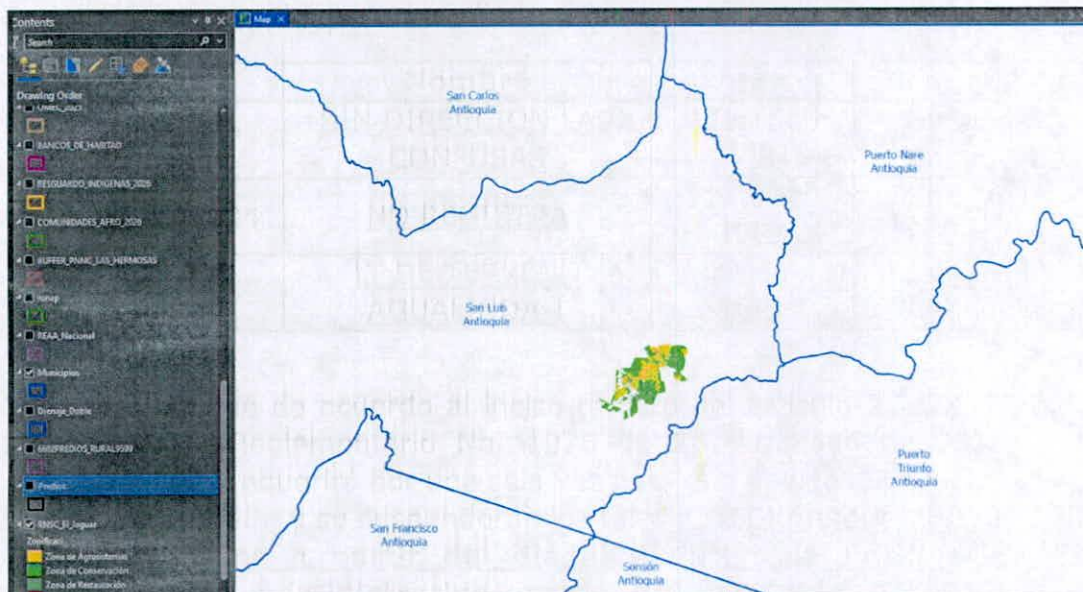
AUTO NÚMERO 051 DE - 6 MAR 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 027-26 "EL JAGUAR"

numeral tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6⁴ del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015.

Ahora bien, luego de verificar la información cartográfica allegada, se evidenciaron las siguientes situaciones:

- La cartografía se encuentra localizada en el municipio de San Luis del departamento de Antioquia, tal y como se muestra a continuación:



- Se verificó que fuente de información de la cartografía allegada corresponde a catastro Antioquia, tal y como se muestra a continuación:

Predio FMI 018-1867

⁴ **ARTÍCULO 2.2.2.1.17.6. Solicitud de Registro.** La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:
3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 051 DE - 6 MAR 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 027-26 "EL JAGUAR"



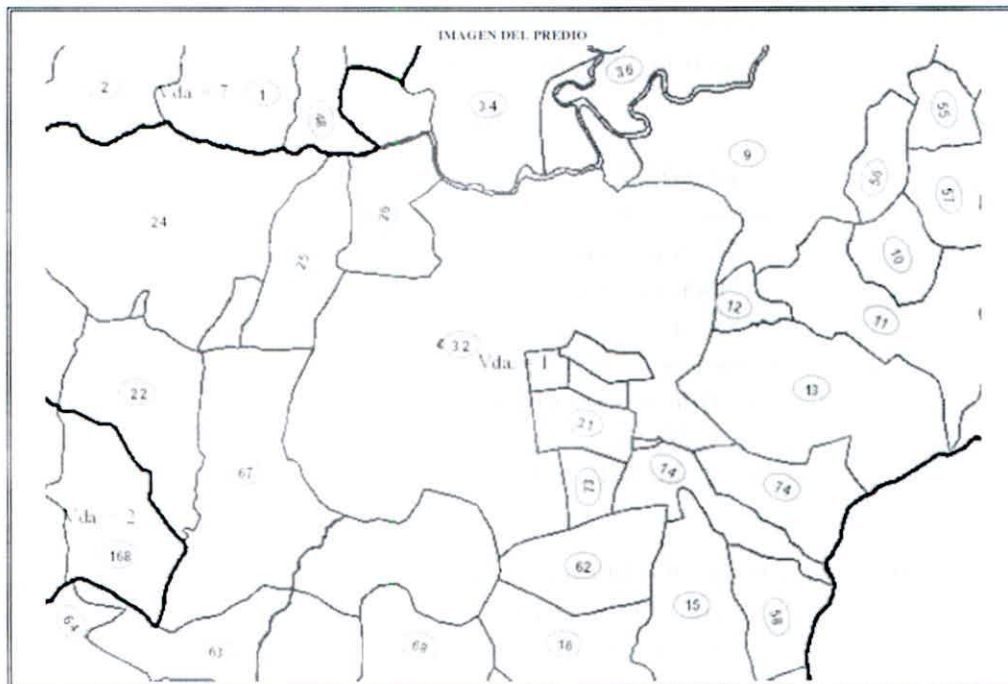
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Certificado No. 227264.
PIN:2025101600225739

"No es un certificado plano catastral, este documento reemplaza la ficha física y es extraído de la base catastral como ficha digital a la fecha 16/10/2025".

FICHA PREDIAL N° : 19703747											
MUNICIPIO: SAN LUIS				CORREGIMIENTO: EL PRODIGIO							
BARRIO: SIN REG. ORIGEN				VEREDA: LAS CONFUSAS							
NOMBRE O DIRECCIÓN DEL PREDIO: LAS CONFUSAS											
CEDULA CATASTRAL											
MUNICIPIO	SECTOR	CORR.	BARRIO	MNZ. VRL.	PREDIO	EDIFICIO	UNIDAD PREDIAL				
San		002	000	000	00002	0000	00000				
NÚMERO PREDIAL NACIONAL											
DEPTO.	MUNICIPIO	ZONA	SECTOR	COMUNA	BARRIO	MNZ. VRL.	TERRENO	CNEL. PROP.	EDIFICIO	N. PISO	UNIDAD PREDIAL
05	San	00	02	00	000	000	0002	0	00	00	00000
DESTINO ECONOMICO DEL PREDIO: Agrícola											
CARACTERISTICAS DEL PREDIO: NPH (0)											
ADQUISICION DOMINIO (TRADICION)		MODELO REGISTRAL NUEVO		CÍRCULO - MATRÍCULA: 018 - 1867		MATRÍCULA MADRE: N/A					
PERSONA NATURAL O JURÍDICA											

"Toda área calculada por la Gerencia de Catastro del Departamento de Antioquia se realiza con precisión de la escala cartográfica sobre la cual se identifican los linderos, dependiendo del municipio en el sector rural es a escala 1:25.000, 1:10.000 o 1:5.000"



Vigencia del certificado: 14/01/2026



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 051 DE 6 MAR 2026

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 027-26 "EL JAGUAR"**

FMI 018-108104

Certificado No. 227263 del 16 de octubre de 2025 | Pagina 1 de 3

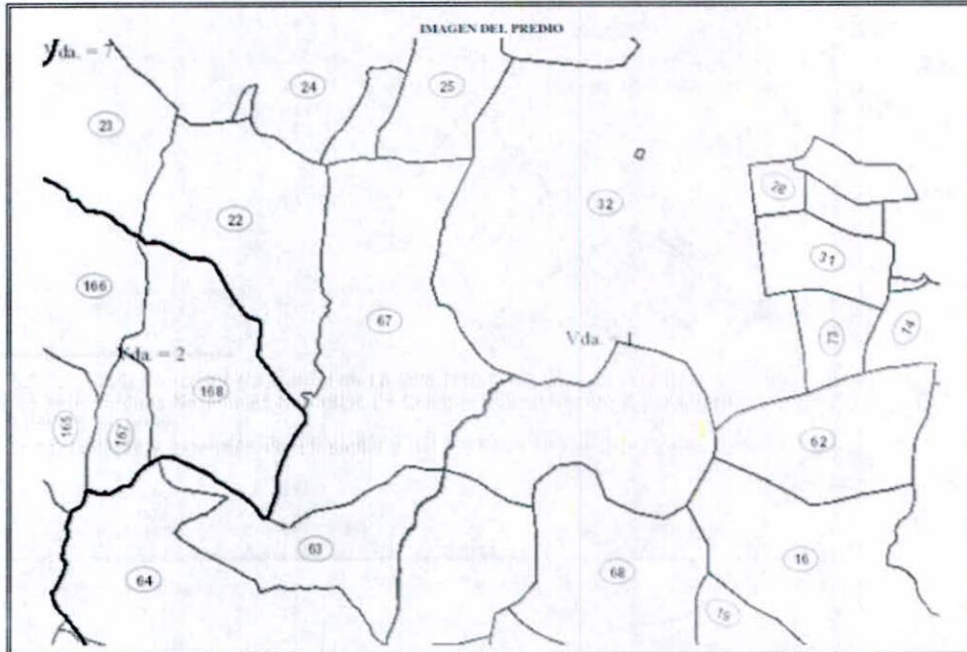
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Certificado No. 227263.
PIN:2025101600225738

"No es un certificado plano catastral, este documento reemplaza la ficha física y es extraído de la base catastral como ficha digital a la fecha 16/10/2025".

FICHA PREDIAL N° : 12286443										
MUNICIPIO: SAN LUIS				CORREGIMIENTO: EL PRODIGIO						
BARRIO: SIN REG. ORIGEN				VEREDA: LAS CONFUSAS						
NOMBRE O DIRECCIÓN DEL PREDIO: SIN DIRECCION										
CEDULA CATASTRAL										
MUNICIPIO	SECTOR	CORR.	BARRIO	MINZ./VERD.	PREDIO	EDIFICIO	UNIDAD PREDIAL			
600	2	002	000	000	0007	0000	0000			
NÚMERO PREDIAL NACIONAL										
URFID	MUNICIPIO	ZONA	SECTOR	COMUNA	BARRIO	MINZ./VERD.	EDIFICIO	END. PREDIO	N. PREDIO	UNIDAD PREDIAL
07	600	00	02	00	00	0000	0007	0	00	00
DESTINO ECONÓMICO DEL PREDIO: Agrícola										
CARACTERÍSTICAS DEL PREDIO: NPH (0)										
ADQUISICIÓN: DOMINIO (TRADICIÓN)		MODELO REGISTRAL: NUEVO		CÍRCULO - MATRÍCULA: 018 - 108104		MATRÍCULA MADRE: N/A				
PERSONA NATURAL O JURÍDICA										

Certificado No. 227263 del 16 de octubre de 2025 | Pagina 3 de 3



Vigencia del certificado: 14/01/2026



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 051 DE 16 MAR 2026

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 027-26 "EL JAGUAR"**

FMI 018-118569

Certificado No. 227262 del 16 de octubre de 2025 | Pagina 1 de 3



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

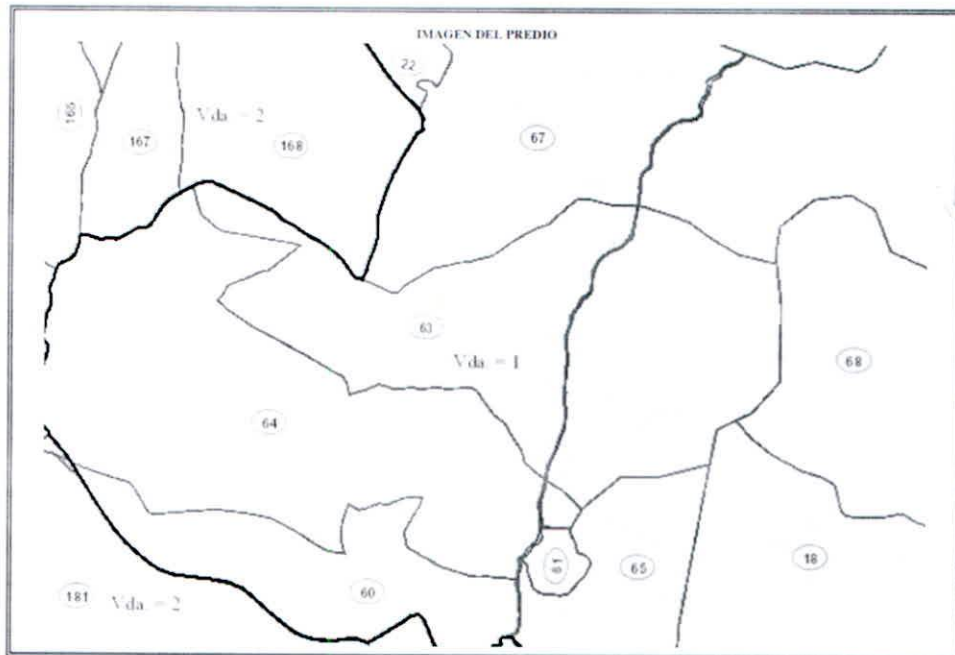
Certificado No. 227262.
PIN:2025101600225737

"No es un certificado plano catastral, este documento reemplaza la ficha física y es extraído de la base catastral como ficha digital a la fecha 16/10/2025".

FICHA PREDIAL N° : 12286439											
MUNICIPIO: SAN LUIS	CORREGIMIENTO: EL PRODIGIO										
BARRIO: SIN REG. ORIGEN	VEREDA: LAS CONFUSAS										
NOMBRE O DIRECCION DEL PREDIO: AP AGUALINDA N 1											
CEDULA CATASTRAL											
MUNICIPIO	SECTOR	CORR.	BARRIO	MNZ. YRD.	PREDIO	EDIFICIO	UNIDAD PREDIAL				
000	2	002	000	000	0000	0000	0000				
NÚMERO PREDIAL NACIONAL											
DEPEL	MUNICIPIO	ZONA	SECTOR	CORR. N.A.	BARRIO	MNZ. YRD.	TERRENO	CND. PROP.	EDIFICIO	N. PISO	UNIDAD PREDIAL
05	000	00	02	00	00	000	000	0	00	00	0000
DESTINO ECONOMICO DEL PREDIO: Agrícola											
CARACTERISTICAS DEL PREDIO: NPH (0)											
ADQUISICION: DOMINIO (TRADICION)	MODELO REGISTRAL: NUEVO	CÍRCULO - MATRÍCULA: 018 - 118659	MATRÍCULA MADRE: N/A								
PERSONA NATURAL O JURÍDICA											

Certificado No. 227262 del 16 de octubre de 2025 | Pagina 3 de 3

He



Vigencia del certificado: 14/01/2026

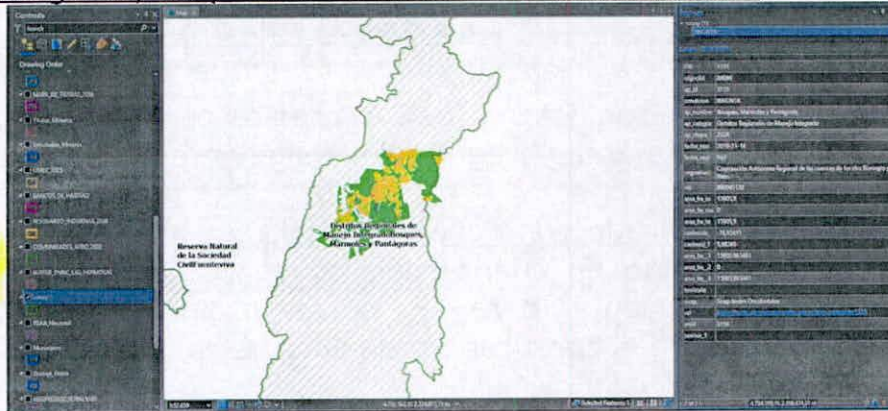


PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 051 DE - 6 MAR 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 027-26 "EL JAGUAR"

- Se evidenció que la cartografía aportada, se traslapa con el Distrito Regional de Manejo Integrado Bosques, Mármoles y Pantágoras, tal y como se muestra a continuación:



FID	1151
objecid	88096
ap_id	1515
condición	INSCRITA
ap_nombre	Bosques, Mármoles y Pantágoras
ap_categoria	Distritos Regionales de Manejo Integrado
ap_categor_2	2328
fecha_insc	2019-11-14
fecha_reg	NAT
organizacion	Corporación Autónoma Regional de las cuencas de los ríos Ronegro y Nare
nit	890985138
area_ha_to	15905,9
area_ha_ma	0
area_ha_te	15905,9
centroide_x	-74,85431
centroide_y	5,88366
area_ha_1	15905,861461
area_ha_2	0
area_ha_3	15905,861461
territorio	
strap	Sinop Andes Occidentales
url	http://www.parquesnacionales.gov.co/areas-protegidas/1151
wid	3116
territorio_1	

Handwritten signature

- En este sentido, se debe tener en cuenta que la zonificación propuesta para la RNSC 027-26 "EL JAGUAR" debe estar acorde con la zonificación vigente de los Distritos Regionales de Manejo Integrado, tal como se indica en el Artículo 2.2.2.1.2.8 del Decreto 1076 de 2015:

"ARTÍCULO 2.2.2.1.2.8. Reserva natural de la sociedad civil. Parte o todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que por la voluntad de su propietario se destina para su uso sostenible, preservación o restauración con vocación de largo plazo.

Corresponde a la iniciativa del propietario del predio, de manera libre, voluntaria y autónoma, destinar la totalidad o parte de su inmueble como reserva natural de la sociedad civil.

La regulación de esta categoría corresponde en su integridad a lo dispuesto por el Decreto 1996 de 1999.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 051 DE - 6 MAR 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 027-26 "EL JAGUAR"

Parágrafo. Podrán coexistir áreas protegidas privadas, superpuestas con áreas públicas, cuando las primeras se sujeten al régimen jurídico aplicable del área protegida pública y sean compatibles con la zonificación de manejo y con los lineamientos de uso de esta (Negrilla, cursiva y subrayado fuera del texto original).

- Se verifica la zonificación de los predios teniendo en cuenta la información de áreas allegada de la siguiente manera:
- Predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 018-1867: Teniendo en cuenta que no se relaciona área legal se tendrá en cuenta para el presente trámite la extensión relacionada en el certificado predial catastral.

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.superintendencia.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MARINILLA

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2510275860123514644 Nro Matricula: 018-1867
Pagina 1 TURNO: 2025-018-1-54613

Impreso el 27 de Octubre de 2025 a las 09:56:52 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última pagina

CIRCULO REGISTRAL 018 - MARINILLA DEPTO. ANTIOQUIA MUNICIPIO SAN LUIS VEREDA LAS CONFUSAS
FECHA APERTURA 27-06-1979 RADICACION 2793 CON SENTENCIA DE 06-10-1977
CODIGO CATASTRAL 056600002000000010032000000000 COD CATASTRAL ANT. 6602002000000100032000000000
NUPRE AEJ0001EXYD

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UNA FINCA TERRITORIAL, CON CASA DE HABITACION, DEMAS MEJORAS Y ANEXIDADES, DE LA DESEMBOCADURA DEL CAÑO LA CEIBA, EN EL RIO COCORNA, SE SIGUE CAÑO ARRIBA UNOS 50 MTS, DE AQUI POR LA DERECHA LINDERO CON HERIBERTO GALEANO Y POR UNA CUCHILLA ARRIBA AL CAMINO DE SERVIDUMBRE DE LIBARDO AGUIRRE, CAMINO ABAJO HASTA UN ALAMBRADO DONDE EMPIEZA LINDEROS CON LUIS ENRIQUE CIRO Y MANUEL GOMEZ, SE SIGUE POR EL ALAMBRADO LINDERO CON ESTOS AL CAÑO DE SAPANAL, LO CRUZA Y SIGUE LINDANDO DIRECTO A LA CUCHILLA, SE VA CUCHILLA ARRIBA A ENCONTRAR LINDERO CON OLIMPIO GIRALDO, SE SIGUE LINDERO CON ESTE Y GIRANDO A LA IZQUIERDA A LLEGAR AL CAÑO DE SEPANAL, ESTE ARRIBA HASTA DONDE LE DESPUNTA UNA YAGA SECA, SE SIGUE POR ESTA HASTA EL CAMINO DONDE ENCUENTRA LINDERO CON JOSE ESCOBAR, SE VA A LA DERECHA POR EL CAMINO HASTA LAS PARTIDAS DEL CAMINO QUE VA A PATIO BONITO, SE CRUZA ESTE Y SE SIGUE DIRECTO A UNA ROCA, DONDE ENCUENTRA LINDEROS CON ENRIQUE RIVAS, SE SIGUE RECTO CON ESTE A UN ALAMBRADO, ALAMBRADO ARRIBA CON EL MISMO RIVAS A UNA CUCHILLA, POR ESTA ARRIBA A LINDAR CON MANUEL GOMEZ, LINDERO CON ESTE A UN MOJON DE CAMINO, DE AQUI SE VA POR LA DERECHA A ENCONTRAR LINDERO CON HEREDEROS DE JOSE ANGEL DUQUE A UNA ROCA, SE SIGUE LINDERO CON ESTOS HASTA LINDAR CON LEOCADIO GALEANO, SE SIGUE LINDANDO CON ESTE AL RIO COCORNA DONDE TERMINA UNA ISLETA EN LA PARTE DE ABAJO, HASTA EL DESEMBOQUE DEL CAÑO LA CEIBA PRIMER LINDERO.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS - METROS CUADRADOS - CENTIMETROS CUADRADOS
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS - CENTIMETROS CUADRADOS - AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS - CENTIMETROS CUADRADOS

ge



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 051 DE - 6 MAR 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 027-26 "EL JAGUAR"

Certificado No. 227264 del 16 de octubre de 2025 | Pagina 2 de 3

CONSTRUCCIÓN NRO 2				
CONVENCIONAL	NRO PISOS	EDAD	PORCENTAJE	AREA
CONVENCIONAL	1	23	100.0 %	126.25

CONSTRUCCIÓN NRO 3				
CONVENCIONAL	NRO PISOS	EDAD	PORCENTAJE	AREA
CONVENCIONAL	1	23	100.0 %	30.52

ÁREAS	
ÁREA TOTAL LOTE:	351.1540 ha
COEFICIENTE DE COPROPIEDAD:	N/D
COLINDANTES	
SUR - 6602002000000100067 6602002000, NPN: ND ESTE - 6602002000000100026 6602002000, NPN: ND NORTE - 6602002000000100026 6602002000, NPN: ND OESTE - 6602002000000100026 6602002000, NPN: ND	

- Predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 018-108104

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MARINILLA

**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 2510273130123514645 Nro Matricula: 018-108104
Pagina 1 TURNO: 2025-018-1-54614

Impreso el 27 de Octubre de 2025 a las 09:56:52 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 018 - MARINILLA DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: SAN LUIS VEREDA: LA CONFUSA
FECHA APERTURA: 17-10-2006 RADICACIÓN: 2006-6913 CON: ESCRITURA DE: 25-09-2006
CODIGO CATASTRAL: 056600002000000010067000000000 COD CATASTRAL ANT: 202000002100000000
NUPRE: AEJ0001CTUE

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 1937 de fecha 20-09-2006 en NOTARIA DECIMA de MEDELLIN LOTE con area de **112.9510 HAS. Y AREA CONSTRUIDA DE 24 MTS2.** (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

AREA Y COEFICIENTE
AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:
EL SEÑOR RIVAS BOLIVAR JORGE ENRIQUE, HABIA ADQUIRIDO EL INMUEBLE EN MAYOR EXTENSION, MEDIANTE ESCRITURA N. 55 DEL 31/03/72 DE LA NOTARIA UNICA DE SAN CARLOS, POR LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD QUE HIZO CON GOMEZ ROMAN. EL INMUEBLE DIVIDIDO, FUE ADQUIRIDO POR LOS PARTICIPES EN MUCHA MAYOR EXTENSION MEDIANTE ESCRITURA N. 5834 DEL 30/11/61 DE LA NOTARIA 3. DE MEDELLIN, POR COMPRAVENTA QUE HICIERON A DUQUE GOMEZ JESUS MARIA.

- Predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 018-118659



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 1-051 DE 6 MAR 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 027-26 "EL JAGUAR"

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MARINILLA

**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 2510224362123263859 Nro Matrícula: 018-118659
Pagina 1 TURNO: 2025-018-1-53792

Impreso el 22 de Octubre de 2025 a las 11:04:10 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 018 - MARINILLA DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: SAN LUIS VEREDA: LAS CONFUSAS
FECHA APERTURA: 24-09-2009 RADICACION: 2009-9076 CON ESCRITURA DE: 22-09-2009
CODIGO CATASTRAL: 05560502000630010663000090000 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE: AEJ0001CTPF

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

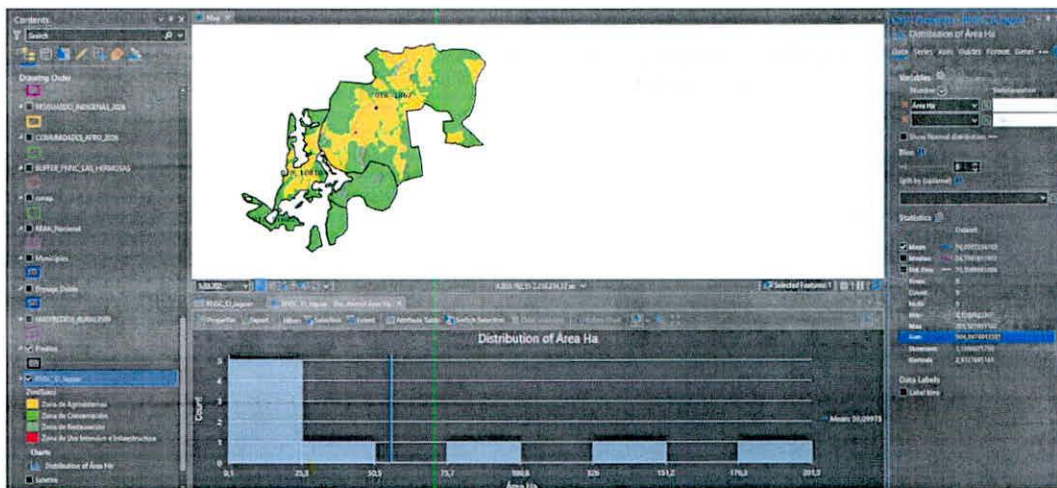
DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 873 de fecha 16-09-2009 en NOTARIA de EL SANTUARIO LOTE # 1 con area de 504,8976 Ha (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6 1984)

AREA Y COEFICIENTE
AREA - HECTAREAS - METROS CUADRADOS - CENTIMETROS CUADRADOS
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS - CENTIMETROS CUADRADOS AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS - CENTIMETROS CUADRADOS
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:
EL INMUEBLE SOMETIDO A LOTE0, FUE ADQUIRIDO POR EL SE OR MONTES ALVAREZ GUSTAVO ADOLFO, MEDIANTE ESCRITURA 797 DEL 27-08-2009 DE LA NOTARIA DE EL SANTUARIO, POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE GALEANO ESCOBAR JOSE MARIA, GALEANO DE GALEANO

- Conforme lo anterior se establece un polígono para el presente trámite con una extensión total de **504,8976ha**, tal y como se muestra a continuación:

ge





PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 051 DE - 6 MAR 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 027-26 "EL JAGUAR"

Zonificación	FMI 018-108104	FMI 018-118659	FMI 018-1867	Total
Zona de Conservación	78,9923	41,0811	201,5220	321,5954
Zona de Restauración	9,0093	0,0000	10,9091	19,9184
Zona de Agrosistemas	24,7998	0,0000	136,0626	160,8624
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,1290	0,0000	2,3924	2,5214
Total	112,9304	41,0811	350,8861	504,8976
Total a Registrar	504,8976			

En concordancia con lo anterior, teniendo en cuenta que la solicitud cuenta con mapa de zonificación, área objeto de registro, coordenadas, y su respectiva fuente de información, se está dando cumplimiento a establecido en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil.

V. RECOMENDACIONES Y ASUNTOS QUE SE DEBEN PRECISAR EN EL CONCEPTO TÉCNICO

En aplicación de los principios de economía y celeridad -consagrados en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011-, es pertinente informar a la Autoridad Ambiental que realice la visita de inspección técnica al predio objeto de registro, si de acuerdo al parágrafo Artículo 2.2.2.1.2.8 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, el inmueble objeto de registro se encuentra superpuesto con alguna Área Protegida de carácter público y se precise si es viable registrar el área solicitada o una porción inferior a la requerida por el propietario en su formulario de solicitud de registro.

Así mismo, se solicita que dicho concepto determine si el área a registrar se encuentra traslapada con títulos y/o contratos de concesión minera, hidrocarburos, u otros proyectos licenciados, resguardos indígenas o de territorios de comunidades negras, o si tiene algún tipo de restricción respecto del uso del suelo, determinado en el POT ó el EOT del respectivo municipio.

Adicionalmente el Concepto deberá determinar las coordenadas de cada una de las zonas, con su respectivo mapa de zonificación y ubicación, así como los usos y actividades a los cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil, en los términos del citado Decreto Reglamentario.

Para resolver la solicitud presentada por el peticionario, Parques Nacionales Naturales de Colombia, procederá de conformidad con el trámite previsto en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 051 DE - 6 MAR 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 027-26 "EL JAGUAR"

Libro 2 -*Régimen Reglamentario del Sector Ambiente*-, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil - Código M1-PR-02, versión 2-, actualmente vigente.

En virtud de lo anterior, se da inicio a la actuación administrativa encaminada a resolver la solicitud presentada por el peticionario, previa verificación de los requisitos establecidos para tal fin, por lo cual se expedirá auto de inicio de trámite, el cual se notificará en los términos establecidos en los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, y su publicación se realizará de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la citada normativa, en concordancia con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Adicionalmente, y con el objetivo de dar cumplimiento al término de treinta (30) días establecidos en la Sección 17 -*Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 -*Áreas de Manejo Especial*- del Título 2 -*Gestión Ambiental*-, de la Parte 2 -*Reglamentación*-, del Libro 2 -*Régimen Reglamentario del Sector Ambiente*-, del Decreto No. 1076 de 326 de mayo de 2015, para llevar a cabo el proceso de registro, se procederá a remitir a la Alcaldía Municipal y a la autoridad ambiental con jurisdicción en el área del predio, los avisos de que trata el artículo 2.2.2.1.17.7 del referido Decreto, para que sean fijados oportunamente y posteriormente se alleguen las constancias de fijación y desfijación de los mencionados avisos.

HE Que en mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

DISPONE:

Artículo 1.- Iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL JAGUAR", a favor de los predios denominados "SIN DIRECCIÓN LAS CONFUSAS", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 018-1867; predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 018-108104; y "LT DE TERRENO AGUALINDA 1", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 018-118659, ubicados en el municipio de San Luís, departamento de Antioquia, de propiedad de la sociedad **INVERMOLINOS S.A.S.** identificada con NIT 800087152-7, quien ostenta la titularidad del derecho real de dominio, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2.- Requerir al señor **EUGENIO DE JESÚS GIRALDO ÁLZATE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.828.475, en calidad de gerente y representante legal, o quien haga sus veces, de la sociedad **INVERMOLINOS S.A.S.** identificada con NIT 800087152-7, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin dar



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 051 DE - 6 MAR 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 027-26 "EL JAGUAR"

continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

1. Acta de asamblea por parte los accionistas de la sociedad **INVERMOLINOS S.A.S.** identificada con NIT 800087152-7, donde conste la autorización expresa por parte de los mismos, para llevar a cabo el trámite de registro ante Parques Nacionales Naturales de Colombia de la **RNSC 027-2026 "EL JAGUAR"**, a favor de los siguientes predios:

FMI	Nombre	Área	Ubicación
018-1867	<u>SIN DIRECCIÓN LAS CONFUSAS</u>	351.1540 HAS ⁵	San Luis, Antioquia
018-108104	<u>NO REGISTRA</u>	112.9510 HAS	San Luis, Antioquia
018-118659	<u>LT DE TERRENO AGUALINDA 1</u>	41.11 HAS	San Luis, Antioquia

Cabe resaltar que de acuerdo con el inciso tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015, al solicitante se le requerirá por una sola vez para que aporte la documentación que les hiciere falta y se suspenderán los términos. **Si pasados los dos (2) meses contados a partir del requerimiento, estos no han sido aportados, se entenderá que ha desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo.**

Artículo 3.- Una vez el solicitante allegue la información requerida, remitir a la **Alcaldía Municipal de San Luis** y a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE -CORNARE-**, los avisos de inicio del trámite a que se refiere el artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015.

Artículo 4.- Una vez el solicitante allegue la información requerida, a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE -CORNARE-**, realizará y coordinará la práctica de la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, con el fin de verificar la importancia de la muestra de ecosistema natural y la sostenibilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio, si los hay, y demás aspectos técnicos que se deban tener en cuenta para la verificación de los objetivos de conservación de las áreas protegidas, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.2.1.1.6 y la Sección 17 *-Reservas de la Sociedad Civil, Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial-* del Título 2 *-Gestión Ambiental-*, de la Parte 2 *-Reglamentación-*, del Libro 2 *-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-*, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, y observe las recomendaciones contenidas en el presente acto administrativo.

⁵ El folio de matrícula inmobiliaria No. 018-1867 no registra el área del predio, sin embargo, esta área fue obtenida de la ficha predial No. 19703747, la cual se encuentra en el certificado No. 227264 del 16 de octubre de 2025 de la Gobernación de Antioquia remitido por el solicitante.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 051 DE - 6 MAR 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 027-26 "EL JAGUAR"

Parágrafo 1. - Para la práctica de la visita técnica mencionada en el Artículo Cuarto, un funcionario de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE -CORNARE-**, se comunicará con el usuario, solicitando su aprobación expresa para realizar la actividad. Después de realizada la consulta, se requerirá que esta aprobación se allegue por los medios virtuales establecidos por Parques Nacionales Naturales.

Artículo 5.- Notifíquese personalmente o en su defecto por medios electrónicos, el contenido del presente acto administrativo al señor **EUGENIO DE JESÚS GIRALDO ÁLZATE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.828.475, en calidad de gerente y representante legal, o quien haga sus veces, de la sociedad **INVERMOLINOS S.A.S.** identificada con NIT 800087152-7, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 6.- El encabezado y la parte dispositiva del presente Auto deberán ser publicados en la Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 7.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Dado en Bogotá, D.C., a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:
Daniel Garzón
Abogado - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Revisión Cartográfica:
Jean Alexis Ortiz Vanegas
Cartógrafo - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Revisó
Andrea Johanna Torres Suarez
Abogada-GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Aprobó:
Marta Cecilia Díaz Leguizamón
Subdirectora-SGM
Subdirección de Gestión y Manejo
de Áreas Protegidas